Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ciencias Químicas
www.qui.una.py
Telefax: 595-21-585562/3
Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay
E-mail: uocfcq@qui.una.py
Ruta Mcal. Estigarribia Km11

CONVENIO MODIFICATORIO N° 01/2016

MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS VOLUMETRIA Y ANTROPOMETRÍA

LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA N° 20/2015

CONTRATISTA: INCOP S.A.

En la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los veinte y ocho días del mes de marzo del año dos mil diez y seis, la Facultad de Ciencias Químicas (F.C.Q., Facultad, Contratante), domiciliado en Campus Universitario de San Lorenzo, representado por el Decano Prof. Dr. Esteban Ferro con C:I. N° 444503, y la firma **INCOP S.A. ,** domiciliado en la calle Río Acaray 1079 c/Federación Rusa de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la Sr. Ing. Sven Pfannl Petrovic con C.I. Nº 986.298.- en Calidad de representante legal convienen en celebrar la presente ADENDA de Contrato de Mantenimiento y Reparación de edificios Volumetría y Antropometría adjudicado por la Contratante a través de la Resolución Nº 1126/2015, de fecha 02 de setiembre de dos mil quince, dictada por el Decano de la F.C.Q., regido por las siguientes cláusulas y condiciones:

Cláusula Primera: Objeto

La Facultad de Ciencias Químicas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2.051 de "Contrataciones Públicas", y los Decretos N° 21.909, que reglamenta la citada Ley, el Decreto Nº.174/2005 que modifica dicha legislación, la Circular Nº 3 del 2 de marzo del 2006 de la UCNT; el Art. 43, del Estatuto Universitario, contrata el servicio de mantenimiento y reparación de Edificios a la firma **INCOP S.A.**, para la reparación y el mantenimiento de edificios volumetría y Antropometría para la Facultad de Ciencias Químicas, considerando la necesidad de **modificar la cláusula quinta: precio unitario y el importe total a pagar por los servicios. De acuerdo a la planilla siguiente:**

N° ORDEN	N° de Ítems	Descripción de los Servicios	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Presentación	Cantidad Max.	Precio Unitario	Monto
	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS-SALA DE ANTROPOMETRIA								
1		EXTRACCIONES		INCOP	NACIONAL	EVENTO	1,00		2.029.600
	1,1	Extracción de pintura interior de mampostería existente	m²				76,8148	10.800	829.600
	1,2	Extracción de instalación eléctrica existente para su readecuación	global				1,00	660.000	660.000
	1,3	Extracción de puerta existente para el cambio de sentido	un				1,00	540.000	540.000
2		REVOQUES DE		INCOP	NACIONAL	EVENTO	1,00		2.534.400
	2,1	Remiendo de revoques de mamposterías en apertura de puerta de acceso	global				1,00	360.000	360.000
	2,2	Revoque de mampostería interior común fieltrado	m²				75,50	28.800	2.174.400
3		CARPINTERIAS - DE MADERA		INCOP	NACIONAL	EVENTO	1,00		3.444.000
	3,1	Colocación de puerta madera existente de acceso de dos hojas	un				1,00	420.000	420.000
	3,2	Colocación y provisión de Puerta de mampara de 0,80 x 2,10 m con herrajes y accesorios.	un				6,00	504.000	3.024.000

6		INSTALACIÓN ELECTRICA		INCOP	NACIONAL	EVENTO	1,00		192.000
	6,8	Alimentación del tablero seccional desde el tablero del aula n° 8	ML				3,20	60.000	192.000
						TOTAL ADJUDICADO			8.200.000
SON GUARANÍES:		**ocho millones doscientos mil----------**							

El Monto total asciende a la suma de Gs. 8.200.000.- (Guaraníes ocho millones doscientos mil).----------

Cláusula Segunda: Modificaciones Específicas al Contrato.

Ambas partes acuerdan modificar el Contrato N° 31 de fecha 15 de setiembre de dos mil quince, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2.015, y convenio modificatorio 1/2015 con vigencia al 31 de marzo del 2016, conforme al Artículo 63 de la Ley Nº 2.051/03, que textualmente dice: "Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento **en la cantidad de la adquisición de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes,** dentro de los 30 días posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.
Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.
Cualquier modificación de los contratos deberá formalizarse por escritos por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o está facultado para ello.
Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.
No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a Concurso de Ofertas."
De acuerdo al artículo 86º del Decreto Nº 21.909/03, dice cuanto sigue: "Convenio modificatorio en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuestos en el artículo 63° de la Ley."

Cláusula Tercera: Precio y Valor del Contrato Modificado

El precio total del bien señalado en la Cláusula quinta de Contrato Nº 31, suscrito en fecha 15 de setiembre del año dos mil quince, teniendo en cuenta las modificaciones en las planillas de especificaciones técnicas señaladas precedentemente, *se mantienen invariables*. Dicho monto será pagado en las condiciones pactadas en el aludido Contrato de fecha 15 de setiembre del dos mil quince, y a entera satisfacción del **CONTRATANTE**. Conforme al cuadro de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, la Dirección Administrativa y Financiera dependiente de la CONTRANTE, autorizará el pago acorde a la disponibilidad presupuestaria, en un plazo máximo de 30 (treinta) días.

Cláusula Cuarta: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

El **CONTRATISTA** había presentado, una DECLARACION JURADA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO por el 5 % del valor máximo estipulado en el Contrato de fecha 15 de setiembre de dos mil quince, la cual conjuntamente con el presente Convenio Modificatorio forman parte anexa del mencionado contrato. El presente Convenio Modificatorio es suscripto por ambas partes a los únicos efectos señalados

Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ciencias Químicas
www.qui.una.py
Telefax: 595–21–585562/3

Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay
E-mail: *uocfcq@qui.una.py*
Ruta Mcal. Estigarribia Km11

en el mismo, quedando subsistentes, aplicables y exigibles de pleno de derecho todas las demás cláusulas pactadas en el mencionado Contrato.

Cláusula Quinta: Jurisdicción

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del Convenio Modificatorio y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales en lo Civil y Comercial de la ciudad de Asunción.
En prueba de conformidad firman las partes del presente Adenda de contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Lorenzo a los veinte y nueve días del mes de marzo de 2.016.

INCOP S.A.
Empresa Adjudicada

Prof. Dr. Esteban Ferro.
Decano